DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 58/2022

de 18 de marzo de 2022

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2022/1126]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2021/1243 de la Comisión, de 19 de abril de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de disposiciones de aplicación sobre la interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque en los vehículos de motor y por el que se modifica el anexo II de dicho Reglamento ([1]).

(2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 52 [Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el texto siguiente:

   «, modificado por:

   — **32021 R 1243**: Reglamento Delegado (UE) 2021/1243 de la Comisión, de 19 de abril de 2021 (DO L 272 de 30.7.2021, p. 11).».

2. Después del punto 52b [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/646 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:

   «52c. **32021 R 1243**: Reglamento Delegado (UE) 2021/1243 de la Comisión, de 19 de abril de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de disposiciones de aplicación sobre la interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque en los vehículos de motor y por el que se modifica el anexo II de dicho Reglamento (DO L 272 de 30.7.2021, p. 11).».

Artículo 2

El texto del Reglamento Delegado (UE) 2021/1243 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 19 de marzo de 2022 siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 55/2022 del Comité Mixto del EEE, de 18 de marzo de 2022 ([2]), si esta fuese posterior.

([1]) DO L 272 de 30.7.2021, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

([2]) DO L 27

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN